

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año Pesetas 25
 Por seis meses » 13
 Por tres meses » 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta
 Los de prendadas, á diez
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice, con fecha de ayer, al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excelentísimo señor: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el excelentísimo señor Doctor don Eugenio Gutiérrez, en comunicación de hoy, me dice que S. M. la REINA (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en estado satisfactorio.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el REY (q. D. g.) y demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de mayo de 1907.—El Jefe Superior

rrior de Palacio, P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 19 de mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Ferrocarriles.—Expropiación

No habiendo sido incluidas en la relación nominal de propietarios de las fincas que en todo ó en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Medio Cudeyo con las obras de construcción del ferrocarril de Solares á Lierganes, la cual se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 8 de agosto de 1906, y habiendo sido rectificadas nuevamente por el señor Alcalde del mencionado Ayuntamiento, se publica á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de dichas fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 24 del Reglamento para la aplicación de la citada ley de Expropiación.

Santander 18 de mayo de 1907.

El Gobernador civil,

Gonzalo Cedrún de la Pedraza.

Relación que se cita

| Número de orden | Clase de la finca | Sitio donde radican | Nombre de los propietarios | Vecindad |
|-------------------|-------------------|-----------------------|----------------------------|-----------|
| 116 duplicado. | Prado | Barrio de Edilla. | D. Bonifacio Otí Poza | Ceceñas |
| 116 triplicado | Idem. | Idem. | Luis Roqueñi Berquinero | Idem |
| 116 cuatriplicado | Idem. | Idem. | Ramón Roqueñi Berquinero | Idem |
| | Idem. | Idem. | Nemesio Baldoz Rojo | Riotuerto |
| | Idem. | Idem, sitio Portilla. | Bonifacio Otí Pozas | Ceceñas |

ANUNCIO

El ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 16 del actual, comunica á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Galo y don Gregorio Ruesga y don Isidoro González contra providencia de ese Gobierno confirmando otra del Alcalde de Voto por la que se impuso á los recurrentes quince pesetas de multa por escándalo y reyerta en la plaza pública, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 18 de mayo de 1907.

El Gobernador civil,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid una de las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus so-

licitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de mayo de 1907.

El Subsecretario,

Silió.

(*Gaceta del 15 de mayo.*)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Instruido el expediente especial que determina la facultad 7.^a del art. 67 de la vigente Instrucción del ramo á fin de proceder á la venta de las fincas y cancelación de los censos afectos á la fundación instituída en Lerones (Santander) por don Ramón González Pérez, en cumplimiento del trámite 1.^o del art. 57 del expresado texto legal, se cita en un plazo de veinte días á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 10 de mayo de 1907.—

El Director general, *A. Marín de Balcena.*

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

Decreto.—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «Misteriosa», número 4.510, radicante en término municipal de Villaseca, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como tam-

bién á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el Alcalde de Villaseca para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 10 de mayo de 1907.

—El Gobernador, *G. Cedrún.*

Lo que se notifica á los interesados á los efectos legales.

Santander 10 de mayo de 1907.

—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusú.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González,
Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Antonio José María Pellón Crespo autorización para establecer una escuela de primera enseñanza en el pueblo de Hornedo, Ayuntamiento de Entrambasaguas; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.^o de julio de 1902 sobre inspección de la enseñanza no oficial, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 6 de mayo de 1907.

Exhibió cédula de 10.^a clase, número 304.—Presentada 3 de mayo de 1907.—El Director, *José Escalante.*—Hay una rúbrica y un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».

Hay un timbre de 12.^a clase.—Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—Antonio José María Pellón Crespo, natural y vecino del pueblo de Hornedo, Ayuntamiento de Entrambasaguas, según cédula personal núm. 304, expedida por dicho Ayuntamiento, y con certificado de aptitud para el desempeño de escuelas incompletas, á V. S. expone: Que deseando establecer una escuela en el referido pueblo de Hornedo con el fin de ganarse el sustento para sus hijos, es por lo que á V. S. encarecidamente replica se digne concederle la autorización necesaria para el indicado fin. Gracia que no duda al-

canzar del bondadoso corazón de V. S.—Hornedo 8 de marzo de 1907.—Antonio José María Pellón.—Rubricado.

Cuadro de enseñanza para la escuela que desea establecer en este pueblo el que suscribe.

MAÑANA.—Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábados: De 9 á 10, Escritura; de 10 á 11, Contabilidad; de 11 á 11 1/4, Lectura (Libro Segundo); de 11 1/4 á 11 y 1/2, Frases y Cuentos, y de 11 y 1/2 á 12, Fábulas de Samaniego los lunes, jueves y viernes, y Tesoro de las Escuelas, de S. Calleja, los martes, miércoles y sábados.

TARDE.—Todas las de la semana: de 2 á 3, Escritura; de 3 á 3 1/4, Lectura (Libro Segundo); de 3 1/4 á 3 y 1/2, Escritura al dictado, y los sábados, Doctrina; de 3 y 1/2 á 4 1/4, Lectura del Catecismo, y de 4 1/4 á 5, Gramática, Ortografía y Aritmética, Fernández Peña, los lunes, martes y miércoles; Doctrina, P. Astete, los jueves; Historia Sagrada, Fernández Peña, los viernes, y Rosario, los sábados.

Hornedo 8 de marzo de 1907.—José María Pellón.—Rubricado.

Catálogo del material de enseñanza para la escuela que desea establecer en el pueblo de Hornedo el Maestro que suscribe.

Dos cuadros de Oración: entrada y salida.

Una colección de Carteles.

Tres colecciones de muestras para letra española.

Un encerado ó tablero.

Un mapa de España.

Seis mesas de pino, con sus bancos.

Hornedo 8 de marzo de 1907.—Antonio José María Pellón.—Rubricado.

Hay un timbre de 12.ª clase.—

Don José Ruiz Hoyo, Médico titular del Ayuntamiento de Entrambasaguas, certifico: Que habiendo reconocido el local en que don José María Pellón, del pueblo de Hornedo, trata de establecer un colegio; y vistos los requisitos que para este fin exige la circular sobre higiene escolar, de 7 de noviembre de 1902, en sus capítulos 1.º y 2.º y 1.º y 4.º, relativas al edificio, salas de clase, dependencias y mobiliario, debo manifestar que á mi juicio reúnen los requisitos necesarios para el expresado fin, por sus condiciones de capacidad é higiénicas para la concurrencia máxima de niños que de aquel pueblo pueden asistir á la expresada escuela. Y para que conste, y á p-

tición del interesado, expido la presente en Entrambasaguas á 27 de marzo de 1907.—José Ruiz.—Rubricado.

Hay un timbre de 12.ª clase.—Don Rafael Venero Abascal, Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas, certifico: Que habiendo reconocido el local radicante en el pueblo de Hornedo, en que el vecino del mismo don José María Pellón Crespo trata de establecer un colegio de niños, reúne dicho local, á mi juicio, las condiciones de seguridad, salubridad é higiene necesarios al efecto para la concurrencia de los niños que de dicho pueblo de Hornedo puedan asistir al colegio ó escuela, no oponiéndose á lo que disponen las Ordenanzas municipales. Y para que conste, y á instancia del interesado don José María Pellón, extiendo la presente en Entrambasaguas á 27 de Marzo de 1907.—Rafael Venero.—Hay una rúbrica y un sello en tinta que dice: «Alcaldía de Entrambasaguas».

Hay una póliza de dos pesetas.—Don Rafael Venero Abascal, Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas, provincia de Santander, certifico: Que don José María Pellón Crespo, natural y vecino del pueblo de Hornedo, en este término municipal, ha observado buena conducta, tanto civil como moral, durante los tres últimos años que ha residido y reside en el mismo. Y para que lo haga constar donde le convenga, extiendo á su instancia la presente en Entrambasaguas á 18 de febrero de 1907.—Rafael Venero.—Hay una rúbrica y un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional de Entrambasaguas».

Hay una póliza de 11.ª clase.—Yo don José del Mazo Gutiérrez, Presbítero cura ecónomo de la iglesia parroquial de Santa Juliana, virgen y mártir, de Hornedo, diócesis y provincia de Santander, certifico: Que en el libro tercero de bautizados, que dió principio el año de 1859, al folio 23 y vuelto se halla la siguiente, que literalmente dice así: «Antonio José María Pellón.—En la iglesia parroquial de Santa Juliana, del pueblo de Hornedo, á 23 de noviembre de 1865, yo, el inscrito Cura párroco de Entrambasaguas de Cudeyo, con licencia expresa de don José María Arenal, Cura ecónomo de expresada parroquia de Santa Juliana, solemnemente suplí las ceremonias del bautismo y ungi con los Santos Oleo y Crisma á un niño que había nacido en man-

cionada parroquia á las ocho de la mañana del día 21 de dicho mes, y que por considerarle en peligro de muerte fué privadamente bautizado por Josefa del Castillo, vecina de Hornedo; y como la hubiese examinado acerca de la manera de cómo lo administró, veo lo ejecutó válidamente; y le puse los nombres de Antonio José María. Es hijo de Escolástica Pellón, natural y vecina de este pueblo; su padre y abuelos paternos son desconocidos, y maternos lo son Ramón y Manuela Crespo, naturales y vecinos de este ya repetido pueblo. Al repetir ó suplir las ceremonias asistieron como padrinos Antonio y Josefa Gómez, residentes en el ya expresado Hornedo. A la persona que administró el bautismo advertí el parentesco espiritual, y á los padrinos sus obligaciones. Para que surta lo firmo, haciéndolo igualmente don José M.ª Arenal, fecha ut supra.—Manuel Fresnedo.—José M.ª Arenal.» La precedente está conforme en todo con el original, al que me remito en caso necesario. Y para que surta, lo firmo y sello en Hornedo á 22 de febrero del año de gracia de 1907.—José del Mazo Gutiérrez.—Hay una rúbrica y el sello de la parroquia.

Testimonio.—Cándido Pérez de Camino, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia demarcada en este pueblo de Beranga, doy fe: Que don José del Mazo Gutiérrez, por quien se expide la precedente certificación de partida de bautismo, es, como dice, Cura ecónomo de Hornedo en actual ejercicio, y la firma y rúbrica con que autoriza dicha certificación legítimas y de su puño y letra. Y para que conste, á requerimiento, pongo el presente en Beranga á 24 de febrero de 1907.—Lic. Cándido Pérez del Camino.—Hay un signo, una rúbrica y una póliza del Colegio Notarial.

Legalización.—Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio de Burgos, del distrito de Santoña, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden, del Notario de Beranga don Cándido Pérez de Camino. En dicho distrito á 7 de marzo de 1907.—José Antonio Riaño Macías.—Leopoldo López Urrutia.—Hay dos signos y dos rúbricas.

Hay una póliza de 10.ª clase, inutilizada con el sello del Instituto general y técnico de Santander.—Don Santiago Palacio Rugama, Catedrático y Vicesecretario del Instituto de Santander, certi-

4

fico: Que habiendo solicitado ante la Dirección de este Instituto don Antonio José M.^o Pellón Crespo ser examinado de las asignaturas de Catecismo, Escritura, Ortografía y Aritmética, para poder obtener el certificado de aptitud para el desempeño de escuelas incompletas, verificó en este Instituto, y ante el Tribunal correspondiente, el día 20 de diciembre de 1906, dichos exámenes, habiendo obtenido la calificación de Aprobado. Y para que conste, á petición del interesado, y con referencia al expediente original incoado á este efecto, expido la presente, con el visto bueno del señor Director de este Instituto y sellada con el de este establecimiento, en Santander á 21 de diciembre de 1906.—Santiago Palacio.—V.^o B.^o: El Director, José Escalante.—Hay dos rúbricas y un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico de Santander».

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA

DE
Castro Urdiales

EDICTO

Don Otton S. Vizcaíno y Gijón, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria por ausencia de este trozo del inscripto disponible folio 14, de 1906, Alfredo Florentino Pérez y Rubio, perteneciente al reemplazo del año actual, hijo de Juan y Josefa, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos y pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, barba poca, color sano; otras particularidades: una cicatriz pequeña en la frente, por este mi primero y único efecto y término de tres meses, contados á partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto para que se presente en esta Ayudantía de Marina para su incorporación al servicio de la Armada; pues de no verificarlo será declarado prófugo sin más llamarlo ni emplazarlo.

Asimismo ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del dicho inscripto, remitiéndole con las seguridades convenientes á esta Ayudantía, caso de ser habido.

Castro Urdiales 8 de mayo de 1907.—Otton S. Vizcaíno.

Capital de Santander

Año 1907

Mes de abril

Estadística del movimiento natural de la población

Población. 58 366

| | | | |
|---------------------|------------------------|----------------------|------|
| Número de hechos .. | Absoluto..... | Nacimientos (1)..... | 189 |
| | | Defunciones (2)..... | 143 |
| | | Matrimonios..... | 40 |
| | Por 1.000 habitantes.. | Natalidad (3)..... | 3.23 |
| | | Mortalidad (4)..... | 2.45 |
| | | Nupcialidad..... | 0.68 |

| | | | |
|----------------------|------------|-----------------|-----|
| Número de nacidos .. | Vivos..... | Varones..... | 90 |
| | | Hembras..... | 99 |
| | Vivos..... | Legítimos..... | 163 |
| | | Ilegítimos..... | 15 |
| | | Expósitos..... | 11 |
| | | Total..... | 189 |

| | | | |
|---------------------------|--------------|-----------------|----|
| Número de fallecidos. (5) | Muertos..... | Legítimos..... | 10 |
| | | Ilegítimos..... | 3 |
| | | Expósitos..... | 1 |
| | | Total..... | 14 |

| | | | |
|---------------------------|--------------|--|-----|
| Número de fallecidos. (5) | Varones..... | Hembras..... | 79 |
| | | | 64 |
| | | Menores de 5 años..... | 58 |
| | | De 5 y más años..... | 85 |
| | | En hospitales y casas de salud..... | 35 |
| | | En otros establecimientos benéficos..... | 1 |
| | | Total..... | 143 |

Santander 10 de mayo de 1907.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HIDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Capital de Santander

MES DE ABRIL

AÑO 1907

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

| CAUSAS | Número de defunciones |
|--|-----------------------|
| 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1) | 1 |
| 2 Tifo exantemático (2) | 2 |
| 3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4) | 3 |
| 4 Viruela (5) | 4 |
| 5 Sarampión (6) | 5 |
| 6 Escarlatina (7) | 6 |
| 7 Coqueluche (8) | 7 |
| 8 Difteria y crup (9) | 8 |
| 9 Gripe (10) | 9 |
| 10 Cólera asiático (12) | 10 |
| 11 Cólera nostras (13) | 11 |
| 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19) | 12 |
| 13 Tuberculosis pulmonar (27) | 13 |
| 14 Tuberculosis de las meninges (28) | 14 |
| 15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34) | 15 |
| 16 Sífilis (36) | 16 |
| 17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45) | 17 |
| 18 Meningitis simple (61) | 18 |
| 19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65) | 19 |
| 20 Enfermedades orgánicas del corazón (79) | 20 |
| 21 Bronquitis aguda (90) | 21 |
| 22 Bronquitis crónica (91) | 22 |
| 23 Pneumonía (93) | 23 |
| 24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99) | 24 |
| 25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104) | 25 |
| 26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106) | 26 |
| 27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105) | 27 |
| 28 Hernias, obstrucciones intestinales (108) | 28 |
| 29 Cirrosis del hígado (112) | 29 |
| 30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120) | 30 |
| 31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123) | 31 |
| 32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132) | 32 |
| 33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137) | 33 |
| 34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141) | 34 |
| 35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151) | 35 |
| 36 Debilidad senil (154) | 36 |
| 37 Suicidios (155 á 163) | 37 |
| 38 Muertes violentas (164 á 176) | 38 |
| 39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153) | 39 |
| 40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179) | 40 |
| Total | 143 |

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE REQUEJADA

Don Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Requejada y Capitán de puerto.

Hace saber: Que por el patrón de pesca Luclano Gutiérrez fué hallada en alta mar una percha de madera de pino de ocho metros de largo por treinta y cinco centímetros de grueso.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que los que se crean con derecho á ella se presenten en esta Ayudantía de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo será adjudicada á los halladores.

Requejada 8 de mayo de 1907.—
Antonio de la Incera.

* * *

Don Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Requejada y Capitán de puerto.

Hace saber: Que por el patrón de pesca Manuel Martín fué hallada en la mar una percha de madera de pino de seis metros cuarenta y cinco centímetros de largo por veintisiete centímetros de ancho y veintiuno de grueso.

Lo que se hace saber por este edicto para que las personas que se crean con derecho á ella se presenten en esta Ayudantía de Marina en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido el plazo sin presentarse reclamación alguna será adjudicada al hallador.

Requejada 10 de mayo de 1907.—
Antonio de la Incera.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Solórzano

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 del actual, las declaraciones de alta y baja, debidamente justificadas, para su inclusión en el apéndice al amillaramiento del próximo año.

Santander 10 de mayo de 1907.—El Jefe de Estadística, Bernardo Hidalgo.

de 1908; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Solórzano 8 de mayo de 1907.—
El Alcalde, *Manuel Rugama*.

Ayuntamiento de Santillana

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria presentarán sus solicitudes de alta y baja, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 del actual; advertidos que no serán admitidas las que se presenten después.

Los que hayan sufrido alteraciones en los edificios y solares dirigirán sus solicitudes, por conducto de esta Alcaldía, al señor Administrador de Hacienda de esta provincia.

Santillana 10 de mayo de 1907.—
El Alcalde, *Manuel Fernández*.

Ayuntamiento de Las Rozas

Confecionados por este Ayuntamiento el recuento general de ganadería, así como los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana que han de servir de base para formar el reparto de la contribución del próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio, para oír reclamaciones; debiendo de hacer constar que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Las Rozas 14 de mayo de 1907.—
El Alcalde en funciones, *Santiago Fernández*.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Para proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base en la confección de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1908, se anuncia al público que tanto los vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar, hasta el día 30 del presente mes, en la Secretaría municipal, las relaciones de alta ó baja, acompañadas de documentos que justifiquen la alteración y de haber satisfecho los derechos á la Hacienda; pues transcurrido dicho plazo no serán incluidos en los apéndices.

Vega de Pas 11 mayo de 1907.—
El Alcalde, *Manuel Cobo*.

Ayuntamiento de Valderredible

El padrón de cédulas personales se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, á partir de esta fecha, á los efectos de reclamación.

Valderredible 11 de mayo de 1907.—El Alcalde, *Nicolás García Bustamante*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALBERTO F. GARCÍA BRIZ, Abogado y Juez municipal suplente del distrito del Este de Santander y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en rebeldía de la parte demandada de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander, á veinticuatro de abril de mil novecientos siete, ante el señor Juez municipal suplente del distrito del Este, don Alberto F. García Briz, se ha visto y oído este juicio verbal civil seguido á instancia de don Pedro García Medina, Procurador, á nombre de don Manuel Gutiérrez Revuelta, vecino y del comercio de esta plaza, contra la herencia yacente de don Carlos Escandón, para que se la condene al pago de doscientas cuarenta pesetas, importe de alimentos que le suministró durante los meses de julio, agosto y septiembre del año último, á razón de ochenta pesetas uno; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno á la herencia yacente del finado don Carlos Escandón á que dentro de tercero día satisfaga á don Manuel Gutiérrez Revuelta la cantidad de doscientas cuarenta pesetas, que resulta estar adeudándole por los conceptos que expresa la demanda.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando y con imposición de costas á la parte demandada, lo pronuncia, manda y firma dicho señor Juez.—*Alberto F. García Briz*.

Publicación.—Seguidamente yo, el Secretario, hago constar que fué leída y publicada la precedente sentencia estando celebrando audiencia pública el señor Juez que la dictó; certifico.—*Cástor V. Pacheco*.

Dado en Santander á ocho de mayo de mil novecientos siete.—
Alberto F. García Briz.—*Cástor V. Pacheco*.

DON ALBERTO F. GARCÍA BRIZ, Abogado y Juez municipal suplente del distrito del Este de Santander y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en rebeldía de la parte demandada de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander, á veinticuatro de abril de mil novecientos siete, ante el señor Juez municipal suplente del distrito del Este, don Alberto F. García Briz, se ha visto y oído este juicio verbal civil, seguido á instancia de don Angel Delgado Moral, casado, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, contra la herencia yacente de don Juan Priz, para que se la condene al pago de noventa pesetas, importe de trece días de estancia en el establecimiento que fué de la propiedad de aquél, titulado «El Cuartelillo», y gastos que hizo en el mismo; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno á la herencia yacente del finado don Juan Priz á que dentro de tercero día satisfaga á don Angel Delgado la cantidad de noventa pesetas, que resulta estar adeudándole por los conceptos que expresa la demanda.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando y con imposición de costas á la parte demandada, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez.—*Alberto F. García Briz*.

Publicación.—En el mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el señor Juez que la dictó; certifico.—*C. V. Pacheco*.

Dado en Santander á ocho de mayo de mil novecientos siete.—
Alberto F. García Briz.—*Cástor V. Pacheco*.

CÉDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada por el señor don Eusebio Mantecola y Suárez, Juez de instrucción de este partido, para cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Santander referente á la causa seguida en este Juzgado, por robo, contra Valeriano López y Obdulia Sánchez, acordó se cite en legal forma al testigo Mariano Raldaliso, vecino que fué de Udías, y cuyo actual paradero se ignore, para que el día veintiséis de junio próximo, y hora de las diez, comparezca ante

dicha Audiencia de Santander á prestar declaración en las sesiones de juicio oral de mencionada causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

San Vicente de la Barquera á once de mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, *Julían Argüeso*.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia interino del distrito del Oeste de esta ciudad, en providencia del día de ayer dictada á instancia del Procurador Castro Olalla, en representación de doña Higinia García Toca, de esta vecindad, en la demanda incidental promovida para que se la declare pobre para litigar con doña Petra, doña Josefa y doña Nicasia Toca Herrera, doña Paula y doña Filomena García Toca, don Emeterio y doña Isabel Abad Herrera, doña Ignacia Anievas, viuda de José Abad Herrera, en concepto de herederos de doña Manuela Gómez Ruiz, y don Juan Herrera Abad; se emplaza á la doña Petra, doña Josefa y doña Nicasia Toca Herrera, doña Paula García Toca, doña Isabel Abad Herrera y doña Ignacia Anievas, viuda de don José Abad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos á contestar la referida demanda incidental de pobreza; apercibiéndose que de no hacerlo se sustanciará tan solo con el señor Abogado del Estado, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander ocho de mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, *Juan Castrillo*.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre ejecución de sentencia dictada en causa por hurto, entre otros Tomás Estivárrez Ubilla, de diez y ocho años, hijo de León y Emilia, natural y vecino de Santander, ebanista, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Ga-

ceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Tomás Estivárrez Ubilla.

Dado en Santander á diez de mayo de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes*.—P. S. M., *Jesús Escobio*.



DON EMILIO JUAN LÓPEZ, primer Teniente del quinto regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Zona de Santander, destinado á este regimiento, Facundo Terán García, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Piélagos, provincia de Santander, hijo de José y de Concepción, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del quinto regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Facundo Terán García, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en San Sebastián á seis de mayo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez instructor, *Emilio Juan*.

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada por el señor don Eusebio Mantecola y Suárez, Juez de instrucción del partido, para cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Santander referente á la causa seguida en este Juzgado, por robo, contra Francisco Morera y Manuela Díaz, se acordó citar en legal forma al testigo Benito García Sarasúa, vecino que fué de Bielba, y en la actualidad se halla en el Canal de Panamá, para que el día veintisiete de junio, y hora de las once, comparezca ante la audiencia provincial dicha á prestar declaración en las sesiones de juicio oral de mencionada causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

San Vicente de la Barquera á once de mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, *Julían Argüeso*.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES

DE

SANTANDER Á BILBAO

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo prevenido en el art. 17 de sus Estatutos, ha dispuesto convocar á los señores accionistas para celebrar la junta general ordinaria el día 1.º de junio próximo, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la Dirección, sitas en la calle de Bailón.

Para tener derecho de asistencia á dicha junta es preciso poseer ó representar por lo menos diez acciones, siendo indispensable depositar en la Caja de la Compañía los resguardos provisionales de las mismas, á cambio de los cuales se facilitarán cédulas nominales.

Los balances y comprobantes referentes al ejercicio de 1906 se hallarán desde esta fecha á disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos.

Bilbao 20 de mayo de 1907.—El Presidente accidental del Consejo de Administración, *Fernando Carranza*.

2—1

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

| INGRESOS | PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas | OPERACIONES realizadas — Pesetas | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|------------------------|--------------------------|
| | | | EN MAS — Pesetas | EN MENOS — Pesetas |
| 1.º Propios..... | » | » | » | » |
| 2.º Montes..... | 50 » | » | » | 50 » |
| 3.º Impuestos..... | 3.016 » | 619 » | » | 2.397 » |
| 4.º Beneficencia..... | » | » | » | » |
| 5.º Instrucción pública..... | 444 87 | » | » | 444 87 |
| 6.º Corrección pública..... | » | » | » | » |
| 7.º Extraordinarios..... | 275 » | 10 » | » | 265 » |
| 8.º Ampliación..... | » | » | » | » |
| 9.º Resultas..... | » | 9.933 55 | 9 933 55 | » |
| 10.º Recursos legales para cubrir el déficit..... | 15.181 31 | 3.987 72 | » | 11.193 59 |
| 11.º Reintegros..... | » | » | » | » |
| TOTALES..... | 18.967 18 | 14.550 27 | 9.933 55 | 14.350 46 |
| PAGOS | | | | |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento..... | 3.284 39 | 187 39 | » | 3.097 » |
| 2.º Policía de seguridad..... | 70 » | 62 50 | » | 7 50 |
| 3.º Policía urbana y rural..... | 680 97 | 98 52 | » | 582 45 |
| 4.º Instrucción pública..... | 825 » | » | » | 825 » |
| 5.º Beneficencia..... | 1.150 » | » | » | 1.150 » |
| 6.º Obras públicas..... | 1.850 » | 393 55 | » | 1.456 45 |
| 7.º Corrección pública..... | 516 12 | 144 71 | » | 371 41 |
| 8.º Montes..... | 230 » | » | » | 230 » |
| 9.º Cargas..... | 10.649 55 | 3.043 11 | » | 7.606 44 |
| 10.º Obras de nueva construcción..... | » | » | » | » |
| 11.º Imprevistos..... | 545 » | 85 » | » | 460 » |
| 12.º Ampliación..... | » | » | » | » |
| 13.º Resultas..... | » | » | » | » |
| TOTALES DE PAGOS..... | 19.801 03 | 4.014 78 | » | 15.786 25 |
| EXISTENCIA EN CAJA..... | » | 10.535 49 | » | » |
| TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS. | » | 14.550 27 | » | » |

Arredondo 31 de marzo de 1907.

El Regidor Interventor,

Domingo Fernández.

El Secretario,

Nicasio Ruigómez.